

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2514/19

### AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Mombeltrán de fecha 26 de septiembre de 2019 aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de subvención para ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mombeltrán, 20 de noviembre de 2019.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*.

#### ANEXO I

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR A LOS ESCOLARIZADOS EN EL MUNICIPIO DE MOMBELTRÁN.**

##### **ARTÍCULO 1.º OBJETO.**

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y el régimen jurídico de la concesión de subvenciones para ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar a los alumnos escolarizados en el Colegio Público "Virgen de la Puebla", de Mombeltrán.

Se concederá una ayuda económica de 50 euros a cada uno de los alumnos escolarizados. Dicha subvención surtirá efecto a partir de la fecha en que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva y texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en los términos y condiciones que se establecen en la misma.

## **ARTÍCULO 2.º CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS.**

Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

2.1. Estar escolarizado en el Colegio Público “Ntra. Sra. de la Puebla” de Mombeltrán.

2.2. EMPADRONAMIENTO: Que los padres biológicos o adoptivos, así como el alumno, tengan fijada su residencia en el municipio de Mombeltrán, debiendo estar empadronados antes de la entrada en vigor de esta ordenanza para el pago de la cantidad correspondiente a 2019-2020. En sucesivos ejercicios deben estar empadronados como fecha límite el día del inicio del curso escolar correspondiente.

2.3. PLAZO DE SOLICITUD: La solicitud se formulará dentro de los dos meses siguientes al inicio del curso escolar.

2.4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS: Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mombeltrán en el momento en que se proceda a la concesión de la subvención. A tal fin, los progenitores biológicos o adoptivos, presentarán certificado expedido por la Secretaría de este Ayuntamiento o por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.

## **ARTÍCULO 3.º IMPORTE.**

La ayuda consistirá en la entrega del importe de cincuenta euros (50,00 €) por cada año lectivo (curso académico) y por cada alumno matriculado en el Colegio Público de Mombeltrán en los términos y condiciones que se recogen en la presente ordenanza con el fin de que se puedan destinar a la compra de libros de texto y material escolar.

El abono de dicha cantidad se efectuará en el momento en que se dicte la resolución por la que se conceda la ayuda.

Los requisitos necesarios para ser beneficiarios habrán de mantenerse durante todo el año lectivo. En el supuesto de que, en algún momento, durante el referido periodo, no se cumplan los requisitos para ser beneficiarios, como es el caso de dejar de recibir los estudios en el citado colegio, se tendrá que devolver la cantidad ya concedida.

Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

## **ARTÍCULO 4.º SOLICITUD.**

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como ANEXO y que podrá obtenerse en las oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria designada para percibir, en su caso, dicha ayuda.

A la misma se acompañarán los siguientes documentos: fotocopia del DNI o permiso de residencia de los solicitantes, la acreditación de estar matriculado en el Colegio Público de Mombeltrán, el certificado de empadronamiento del menor y de sus progenitores, certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Mombeltrán, y en caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la custodia de los hijos deberá aportar copia de la sentencia y convenio regulador.

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y acompañada de la documentación necesaria, se presentará en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, Mombeltrán) sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**ARTÍCULO 5.º RESOLUCIÓN.**

El Sr. Alcalde-Presidente resolverá el expediente, de forma expresa, en el plazo de tres meses y el medio de notificación o publicación será lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ARTÍCULO 6.º COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención a que se hace referencia en la presente ordenanza será compatible con cualquier otra establecida por las Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.

**ARTÍCULO 7.º RÉGIMEN JURÍDICO.**

En aquellas materias no reguladas expresamente por esta Ordenanza, será de aplicación la legislación de régimen local, en su defecto de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



## Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

### SOLICITUD SUBVENCIÓN DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBRO DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR.

<b>DATOS DEL SOLICITANTE/ DE LOS SOLICITANTES:</b>					
Nombre y Apellidos:				DNI /NIE:	
Nombre y Apellidos:				DNI /NIE:	
Telf. fijo:	Telf. móvil:	Correo Electrónico:			
Domicilio:				Nº:	Piso: Puerta:
Municipio:			C.P.:		Provincia:
<b>DATOS DEL ALUMNO/A:</b> Nombre y Apellidos:					
DNI		Fecha Nacimiento:		Curso:	

**DECLARA/AN:** Que son ciertos los datos que constan en esta solicitud, y

**Acompaña la siguiente documentación**, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora de la Subvención de ayuda para material a escolarizados en el municipio de Mombeltrán:

- Fotocopia del D.N.I. o permiso de residencia de los solicitantes.
- En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la custodia de los hijos deberá aportar copia del convenio regulador y de la sentencia judicial.
- Acreditación de estar matriculado en el Colegio Público de Mombeltrán
- Certificado del Ayuntamiento de Mombeltrán y/o del Organismo Autónomo de Recaudación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Mombeltrán

<b>DATOS BANCARIOS:</b>		<b>Titular/es Cuenta:</b>		
IBAN: ES	ENTIDAD:	OFICINA:	D.C:	CUENTA:

**SOLICITA/AN:** Subvención de ayuda para material a los escolarizados en el municipio de Mombeltrán, aprobada por el Pleno el Ayuntamiento de Mombeltrán, con fecha \_\_\_\_\_ (publicada en el B.O.P. de Avila con fecha \_\_\_\_\_)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

#### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

<sup>1</sup> **AVISO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *Protección de Datos de Carácter Personal*, se le informa, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Mombeltrán, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

<sup>2</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición.